



ESTADO No. 030

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **20 de Abril del 2016:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	KH5-14071	EDUARDO ESPINOZA CARDENAS, FARIDE SOFIA IBAÑES, LUIS RAMOS DE LA HOZ Y OTROS	15/04/2016	228	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 24 de noviembre de 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue comprobante de pago de Regalías correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2015., cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares mineros, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente: • Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2015. • Plano de avance de labores mineras realizadas durante el periodo 2014. • Formato Básico Minero anual de 2015, con su respectivo plano de labores mineras.



						para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Córrase traslado al informe de inspección técnica N° 010 del 27 de enero de 2016 y del concepto técnico N° 044 del 26 de enero de 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
2	CONTRATO DE CONCESION	0-437	ALFAGRES S.A.	19/04/2016	229	PROGRAMAR visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del titular. Correr traslado al titular del concepto técnico inspección técnica de seguimiento y control N°082 de 11 de marzo de 2016.
3	CONTRATO DE CONCESIION	LNB-50	YOVANIS HERRERA PALOMINO	19/04/2016	230	REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago de regalías de tercer y cuarto trimestre del 2015 y primer trimestre de 2016, con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N°LNB-50, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero – FBM anual de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						Correr traslado al titular del concepto técnico inspección técnica de seguimiento y control N°077 de 02 de marzo de 2016 y concepto técnico N°112 de 03 de marzo de 2016.
4	CONTRATO DE CONCESION	LAJ-11471	ARMANDO CASTILLO ROJAS	19/04/2016	231	NO APROBAR la póliza minero ambiental de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°133 de 11 de marzo de 2016. APROBAR el FBM semestral del 2014 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°133 de 11 de marzo de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. LAJ-11471, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección a la póliza minero ambiental N° 42-43-101001912 expedida por la compañía seguros del Estado S.A con vigencia desde el 11 de diciembre de 2015 hasta el 11 de diciembre de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 Córrase traslado al concepto técnico N°133 de 11 de marzo de 2016.
5	CONTRATO DE CONCESION	JAN-14021	MINING SOLUTIONS S.A.S., DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES Y EDGAR RINCON MARIN	19/04/2016	232	APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 194 de 14 de abril de 2016. APROBAR los formularios de regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 194 de 14 de abril de 2016. INFORMAR a los titulares que la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, se CONSIDERA TECNICAMENTE NO ACEPTABLE, de conformidad a las recomendaciones indicadas en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 194 de 14 de abril de 2016. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. JAN-14021, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la no reposición de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 06 de octubre de 2014 de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 194 de 14 de abril de 2016; por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el formulario de declaración de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2016, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 194 de 14 de abril de 2016. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días,

						contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado de los conceptos técnicos Nº 1092 de 23 de diciembre de 2014 y del No. 194 de 14 de abril de 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
6	LICENCIA DE EXPLOTACION	20007	ASOCIACION DE MINA FACIL	19/04/2016	233	APROBAR el pago por concepto de la tarifa de fiscalización del periodo 2.012, por un valor de Cuatro Millones Doscientos Treinta Mil pesos (\$4.230.000) M/Cte., realizado por la sociedad titular, mediante soporte de pago No. 87992582 del Banco DAVIVIENDA, con fecha 25 de Noviembre de 2.015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 207 de 18 de abril de 2016. Correr traslado del concepto técnico Nº 207 de 18 de Abril de 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
7	CONTRATO DE CONCESION	ECH-14002X	CEMENTOS ARGOS S.A.	19/04/2016	234	APROBAR el pago del canon superficiario del tercer (III) año de exploración, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 205 de 15 de abril de 2016. APROBAR Y ACEPTAR las correcciones del Formato Básico Minero anual de 2014, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 205 de 15 de abril de 2016. NO ACEPTAR Y NO APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2015, por las razones señaladas en el numeral 2.2.2., del concepto técnico No. 205 de 15 de abril de 2016. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las correcciones al Formato Básico Minero anual 2015, de conformidad a las razones anotadas en el concepto técnico No. 205 de 15 de abril de 2016. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado del concepto técnico No. 205 de 15 de abril de 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

8	CONTRATO DE CONCESION	JII-10321	ASOCIACION DE MINEROS DE MINA TIGRE (ASOMINATIGRE)	19/04/2016	235	NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°187 del 12 de abril del 2016. NO ACEPTAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°187 del 12 de abril del 2016. APROBAR la póliza minero ambiental N°75-43-101001611 de seguros del estado S.A. con vigencia desde el 05 de junio del 2015 hasta el 29 de abril del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°187 del 12 de abril del 2016. APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM semestrales y anuales del año 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°190 del 23 de abril del 2015. Correr traslado del concepto técnico N°187 de 12 de abril de 2016, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
9	CONTRATO DE CONCESION	5356	CEMENTOS ARGOS S.A.	19/04/2016	236	ACEPTAR los formularios de liquidación de las regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2015 presentados en Cero, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 022 del 15 de enero del 2016. APROBAR el FBM semestral de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 022 del 15 de enero del 2016. ACEPTAR el formulario de liquidación y declaración de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015 presentada en Ceros, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 0183 del 12 de abril del 2016. ACEPTAR las correcciones del FBM anual de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 0183 del 12 de abril del 2016. NO ACEPTAR el FBM anual de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 0183 del 12 de abril del 2016. ACEPTAR la Póliza Minero Ambiental No.142976-0, hasta el 1 de Febrero de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 0183 del 12 de abril del 2016. RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la Dra. MARGARITA RICAURTE DE BEJARANO de conformidad con el poder legalmente conferido. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que presenta las correcciones del FBM anual de 2015; presentación de los formularios de declaración y

						liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 0183 del 12 de abril del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. 5356, de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre del 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 0183 del 12 de abril del 2016, por lo cual se le concede un término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a la sociedad titular del concepto técnico No. 022 del 15 de enero del 2016; Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 016 del 28 de enero del 2016; concepto técnico No. 0183 del 12 de abril del 2016
10	CONTRATO DE CONCESION	00-56	EUROMAR S.A.	19/04/2016	237	INFORMAR al titular que para darle trámite a su solicitud de suspensión de la explotación por el término de seis (06) meses contados a partir del 04 de mayo del 2009, presentada a través de oficio recibido el día 13 de febrero del 2009, debe comprobar ante esta autoridad minera nacional las circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito que impiden o dificultan las labores de exploración que ya se hubieren iniciado o las de construcción y montaje o las de Explotacion, como así lo estipula el Art. 54 de la Ley 685 de 2001. NO APROBAR las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2008, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico de fecha 10 de marzo del 2009. APROBAR los formularios de declaración de regalías del primer (I), segundo (II) trimestre del año 2014, y del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 160 del 30 de marzo del 2016 APROBAR el FBM semestral del 2014 y 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 160 del 30 de marzo del 2016 NO APROBAR el FBM anual del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 160 del 30 de marzo del 2016 NO APROBAR póliza minero ambiental N°42-43-101001919 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 22-12-2015 hasta el 22-12-2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 160 del 30 de marzo del 2016 Se le informa a la sociedad titular del contrato de concesión No. 00-56 que de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 084 del 11 de marzo del 2016 debe tener en cuenta en las actividades



de explotación el Decreto 2222 de 1993, en el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.

De igual forma, es menester indicarle que para el año 2016 se tienen programadas actividades de exploración para evaluar mejor el yacimiento del área, por lo que una vez se terminen dichas actividades se recomienda a la sociedad titular presentar el informe definitivo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 084 del 11 de marzo del 2016.

Una vez revisado el expediente de la referencia se puede observar que la sociedad titular no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional, esto es, la presentación del FBM anual del 2014, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 160 del 30 de marzo del 2016, razón por la cual, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.

Finalmente, se le informa a la sociedad titular que debe de contar con personal responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de manera permanente debidamente matriculado, incluir en la nómina de empleados los servicios de un tecnólogo o profesional en seguridad e higiene minera, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 084 del 11 de marzo del 2016

REQUERIR al titular del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional las circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de la Explotacion dentro del contrato, presentada a través de oficio recibido el día 13 de febrero del 2009, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue las correcciones del FBM anual del año 2015; presentación de la modificación de la póliza minero ambiental No. 42-43-101001919 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 22-12-2015 hasta el 22-12-2016, presentación de los formularios de declaración de regalías del cuarto (IV) trimestre del año 2015 para mineral de arenas de cantera, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 160 del 30 de marzo del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los pagos de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del año 2015 para mineral de arenas de cantera, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo



establecido en el concepto técnico No. 160 del 30 de marzo del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTÁ, a nombre de **–AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA–** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que cuente con una persona responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros de manera permanente, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 084 del 11 de marzo del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de Doscientos Treinta y Siete Mil Quince Pesos m/cte **(\$237.015)**, pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de Doscientos Treinta y Siete Mil Quince Pesos m/cte **(\$237.015)**, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 160 del 30 de marzo del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de **–AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA–** con NIT 900.500.018-2.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **tres (3)** días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 084 del 11 de marzo del 2016 y concepto técnico No. 160 del 30 de marzo del 2016

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o

						formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente los pagos de las regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
11	CONTRATO DE CONCESION	0-490	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	19/04/2016	238	APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N°. 01DL017327 de seguros confianza con una vigencia desde 29/09/2014 hasta 23/09/2017 con un valor asegurado de \$37.750.000, que ampara por tres años la terminación del contrato de concesión N°. 0-490 de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 144 del 15 de marzo de 2016. REMITIR el expediente al componente técnico para que programe y realice visita de recibo de área del contrato de concesión 0-490. Córrase traslado al concepto técnico N° 144 del 15 de marzo de 2016.
12	CONTRATO DE CONCESION	IDN-08142X	COLOMBIA MINING LTDA	19/04/2016	239	Aprobar el pago del saldo del canon superficiario del tercer año de construcción y montaje e informar a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de Ciento Ochenta y Dos pesos, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 212 del 19 de abril de 2016 Aprobar los formularios de liquidación y declaración de las regalías del IV trimestre de 2014, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015 y primer trimestre de 2016, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 212 del 19 de abril de 2016 Aprobar el pago realizado por concepto de saldo faltante correspondiente a la tarifa de fiscalización, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico N° 212 del 19 de abril de 2016 INFORMAR a la sociedad titular que los aportes documentales realizados con radicado No.20169010010902 serán evaluados con posterioridad, toda vez que las imágenes digitales encontradas en el Sistema de Gestión Documental Orfeo, no se observan completamente claras.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						INFORMAR a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio de los incumplimientos a los requerimientos realizados mediante auto de tramite Nº 1198 del 05 de noviembre de 2014, notificado por estado jurídico Nº 64 del 06 de noviembre de 2014. CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión del concepto técnico Nº 212 del 19 de abril de 2016
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **20 de Abril del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA